

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

Novedades del Programa ATP

NOVEDADES DEL PROGRAMA ATP

Crédito a Tasa Cero para Monotributistas y Autónomos

El Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto de necesidad y urgencia 376/2020, publicado en el Boletín Oficial el 20 de abril de 2020, que modificó sustancialmente el decreto de necesidad y urgencia 332/2020, que había creado el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). El plazo para la inscripción fue ampliado por la Resolución General AFIP 4702 (publicada en el Boletín Oficial el 21 de abril de 2020); los interesados podrán inscribirse del 21 al 23 abril de 2020.

Expondremos acá cuáles son las modificaciones introducidas:

SALARIO COMPLEMENTARIO

La Asignación Compensatoria al Salario se denomina ahora "Salario Complementario". Es una asignación abonada por el Estado para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado. El nuevo decreto eliminó los requisitos de que los trabajadores estuvieran comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y que la empresa no tuviera más de 100 trabajadores.

La forma de calcular el "Salario Complementario" también fue modificada. Antes era diferente según la cantidad de

trabajadores de la empresa. El nuevo decreto la unificó en el 50% del salario neto del trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes. El régimen anterior establecía que en caso que el empleador suspendiera la prestación laboral el monto de la asignación se reduciría en un 25%, lo cual fue eliminado con la reforma.

REPRO ASISTENCIA POR EMERGENCIA SANITARIA

El REPRO Asistencia por Emergencia Sanitaria fue derogado.

CRÉDITO A TASA CERO PARA MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS

Se introduce un Crédito a Tasa Cero para monotributistas y trabajadores autónomos, que consiste en un subsidio del 100% del costo financiero total.

Será una financiación a ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario en los términos que establezca el BCRA. El monto de la financiación no podrá exceder una cuarta parte del límite superior de ingresos brutos establecidos para

cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con un límite máximo de \$ 150.000. El financiamiento será desembolsado en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas.

A cada una de tales cuotas se adicionará el monto equivalente al pago de las sumas totales que los trabajadores y las trabajadoras deben abonar por los períodos mensuales resultantes en concepto de impuesto integrado y cotizaciones previsionales a cargo de los contribuyentes adheridos al Régimen de Monotributo o de aportes previsionales obligatorios del régimen de trabajadores autónomos. El monto referido será retenido y depositado periódicamente en la AFIP.

El Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) bonificará el 100% de la tasa de interés y del costo financiero total que devenguen los Créditos a Tasa Cero que se otorguen a personas adheridas a monotributistas y autónomos.

El Fondo de Garantías Argentina (FoGAR) podrá avalar hasta el 100% de los Créditos a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y trabajadoras o trabajadores autónomos, sin exigir contragarantías.

La Autoridad de Aplicación y el Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), cada uno en el marco de su incumbencia, definirán los requisitos exigibles en cada caso, así como las líneas de financiamiento elegibles para las garantías a otorgar.

REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES

El beneficio de reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino devengadas durante el mes de abril de 2020,

estaba condicionado a que el empleador no tuviera más de 60 trabajadores en relación de dependencia al 29 de febrero de 2020 o, en su defecto, que hubiera promovido el Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas previsto en el Capítulo 6 del Título III de la Ley 24.013, con los alcances y limitaciones que establezca la reglamentación. Estos requisitos fueron eliminados.

VIGENCIA TEMPORAL DEL PROGRAMA ATP

Originalmente el Programa ATP era de aplicación respecto de los resultados económicos de las empresas ocurridos entre el 20 de marzo y el 30 de abril de 2020, inclusive.

El nuevo decreto extendió considerablemente la vigencia temporal del Programa ATP.

En primer lugar, resulta de aplicación respecto de los resultados económicos ocurridos a partir del 12 de marzo de 2020, es decir ocho días antes y sin límite de tiempo.

Se otorga al Jefe de Gabinete de Ministros podrá extender los beneficios previstos en este decreto total o parcialmente, modificando el universo de actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes afectados, previa intervención del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa ATP, en función de la evolución de la situación económica, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Para las actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**MAXIMILIANO
BATISTA**

maximiliano.batista@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com